

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

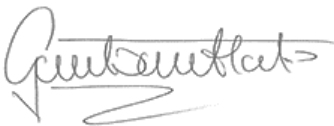
Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: WILSON ELIZALDE DÍAZ.
Demandado: ECOPETROL S.A. Y OTROS
Llamado en G: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS – CONFIANZA S.A
Radicación: 11001310500320220020400

Asunto: MEMORIAL – APORTA RESPUESTA A PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, en el proceso de la referencia, tal y como se encuentra acreditado en el expediente, mediante la presente procedo a poner en conocimiento del despacho la respuesta remitida el día 08 de agosto de 2024 por la entidad demandada ECOPETROL S.A. a la petición elevada por el suscrito, misma que fue aportada como prueba en la contestación en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, me permito adjuntar escrito de la respuesta por parte de ECOPETROL S.A y la constancia de remisión del correo electrónico.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura.



Bogotá D.C., 8 de agosto de 2024

Señor
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
Carrera 7-17-01 of 808 Ed Colseguros
Email: notificaciones@gha.com.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta derecho de petición OPC-2024-048731 CASO 04846283

Cordial saludo,

En atención de la comunicación por usted presentada ante Ecopetrol S.A. de fecha 25 de junio 2024, de manera atenta me permito informar al respecto:

En primer lugar, debe precisarse y aclararse que Ecopetrol S.A. sostuvo con la empresa Maco ingeniería S.A (Montajes asesorías Construcciones Obras de ingeniería S.A), una relación contractual que se rige por las normas del derecho privado, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en la ley 1118 de 2006. Las obligaciones que surgen de este contrato por parte del contratista con terceros diferentes de Ecopetrol S.A., resultan ajenas e independientes a las obligaciones comerciales adquiridas con Ecopetrol, por lo cual debe ser claro que el manejo y atención de dichas condiciones con terceros hacen parte de la autonomía propia de este como persona jurídica independientes y en razón de ello, es responsabilidad directa del Contratista atender y resolver las solicitudes de terceros que se deriven de la ejecución de los contratos civiles, comerciales o labores que el haya determinado ejecutar con dichos terceros.

De manera atenta se responde las preguntas en el mismo orden en que fueron formuladas

1.Todas las reclamaciones realizadas por el demandante, el señor WILSON ELIZALDE DIAZ en virtud o con ocasión de las reclamaciones de la demanda.

Rta. Revisado nuestras bases de datos con los parámetros de búsqueda "WILSON ELIZALDE DIAZ " "Maco Ingeniería S.A." "Montajes Asesorías Construcciones Obras De Ingeniería S.A." se encontró la Comunicación del 01 de octubre de 2021 el señor HENRY HUMBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ apoderado del señor WILSON ELIZALDE DIAZ (adjunto).

2. Se sirvan a certificar si existen saldos a favor de MACO INGENIERÍA S.A. MONTAJES ASESORÍAS CONSTRUCCIONES OBRAS DE INGENIERÍA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL con ocasión del contrato afianzado No. 3011520, suscrito entre ECOPETROL S.A. como contratante y MACO INGENIERÍA S.A. MONTAJES ASESORÍAS CONSTRUCCIONES OBRAS DE INGENIERÍA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL como contratista.



Rta. No existen saldos a favor de MACO INGENIERÍA S.A. MONTAJES ASESORÍAS CONSTRUCCIONES OBRAS DE INGENIERÍA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL con ocasión del contrato afianzado No. 3011520.

De esta forma se da por atendida su solicitud.

Atentamente,

DocuSigned by:

SAMUEL ORLANDO BLANCO RUIZ
PROFESIONAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Anexo: comunicación